

Decreto 155/010 **Apartado I, artículos 2° y 3°**

El Decreto 155/010 permite la creación en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado "Empresa en el Día".

El texto señala en el Apartado I Régimen especial y ámbito de aplicación, Art 2° y 3° lo siguiente:

ART. 2° (Supervisión Provisoria) - La Oficina de Planeamiento Presupuesto tendrá la supervisión provisoria del presente régimen hasta la formalización del Registro Único de Empresas, y todas las competencias asignadas por el presente decreto a la misma se trasladarán a éste.

ART. 3° (Empresas incluidas) - El presente régimen se aplicará en primera instancia a la constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas y se instalará inicialmente en Montevideo y tres localidades del Interior del País.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá ampliar el elenco de personas jurídicas y empresas alcanzadas por el sistema así como la instalación de nuevos puestos de "Empresa en el Día", cuando lo estime técnicamente conveniente.

Para leer de forma completa el texto del presente Decreto, se deberá ingresar a:

http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons_min_82.pdf

Decreto 155/010 **Apartado II, artículos 4° al 6°**

El Decreto 155/010 permite la creación en la órbita de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el régimen especial para la constitución de empresas unipersonales y personas jurídicas en general denominado "Empresa en el Día".

El texto señala en el Apartado II Requisitos para acogerse al régimen de "Empresa en el Día", Art. 4°, 5° y 6° señala lo siguiente:

Art. 4° (Requisitos) - A fin de acogerse a los beneficios del presente régimen los usuarios deberán: a) escoger una de las denominaciones preestablecidas en la "Base de Denominaciones Sociales Disponibles Para el Estado" creada por el presente decreto e incorporada al Portal de la Empresa (www.portaldelaempresa.gub.uy); b) emplear uno de los modelos de contrato/estatuto preaprobados por los organismos competentes e incorporados al portal antes indicado, respecto del cuál no podrán efectuarse modificaciones en cuanto al contenido de las cláusulas pactadas con excepción de aquellas en que se encuentra expresamente previstas para ser llenado por el usuario.

ART. 5° (Contrato Social. Normas aplicables) - Para la constitución y registro de sociedades en la modalidad "Empresa en el Día" en su etapa inicial los socios sólo podrán realizar aportes en dinero a los efectos de la conformación y suscripción del capital social. Son aplicables a las sociedades que se constituyan por este régimen todas las normas que regulan los correspondientes tipos sociales con las excepciones previstas en el presente Decreto.

ART. 6° (Límite de sociedades a constituir) - Cada usuario del presente régimen especial no podrá constituirse en socio fundador de más de seis sociedades comerciales creadas por medio de "Empresa en el Día" en cada año civil.

Para leer de forma completa el texto del presente Decreto, se deberá ingresar a:

http://www.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2010/05/cons_min_82.pdf

CONTACTO con Oficinas Empresa en el Día

MONTEVIDEO: Uruguay Fomenta,
calle Rincón 518

Tel. (+598) 2 915 1311, L. - V. de
9:00 a 17:00 hs.

E mail: edmontevideo@agesic.gub.uy

Reserva de agenda: 9:00 a 15:00 hs.

SALTO: Edificio de las Oficinas
Públicas, calle Treinta y Tres s/n y
Artigas, Tel. (+598) 4732 1294,

L. - V. de 9:00 a 16:00 hs.,

E mail: edsalto@agesic.gub.uy

Reserva de agenda: 9:30 a 14:30 hs.

UNIDAD SOPORTE TÉCNICO:

AGESIC. Torre Ejecutiva Sur.

Liniers 1324, Piso 3°.

Tel: (+598) 2901 2929 Int. 8461.

CP: 11.100 Montevideo - URUGUAY.

E mail: empresaaendia@agesic.gub.uy